

## **Reglamento para prestación de lentes y armazones.**

**Artículo 1º** - SEMI servirá a sus médicos afiliados un subsidio para lentes multifocales, lentes de contacto multifocales, lentes de alto índice de refracción (más de cinco dioptrías) y lentes multifocales de visión intermedia (de trabajo) y sus correspondientes armazones, de acuerdo con las siguientes disposiciones. Para tener derecho al subsidio el afiliado debe haber aportado a SEMI la cotización de tres meses completos y consecutivos, en su caso como mínimo, dentro de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del subsidio.

**Artículo 2º** - Solicitud.

El beneficiario deberá presentar a SEMI, conjuntamente con la receta original, el formulario de solicitud de subsidio de lentes y armazones, el que deberá ser llenado por el solicitante, acompañado del original de la factura y el recibo oficial correspondiente o el original de factura de contado. La receta no podrá tener más de sesenta días a la fecha de presentación, que quedará en poder de SEMI.

**Lentes multifocales de visión intermedia.** Para el otorgamiento de lentes multifocales de visión intermedia el oftalmólogo deberá justificar la diferencia de dioptría. Para ello indicará en las recetas las respectivas graduaciones para ver de cerca, para la distancia intermedia y para ver de lejos. El lente multifocal de visión intermedia no podrá tener una dioptría superior al 50% de la dioptría para los lentes de cerca.

El afiliado podrá solicitar sólo uno de los tipos de lentes que subsidia SEMI en el período bienal.

**Artículo 3º** - Lentes convencionales.

SEMI subsidiará al afiliado hasta los siguientes valores para lentes convencionales:

Cristales multifocales	7 UR por unidad
Cristales fotocromáticos	Se adiciona 0,5 UR por unidad
Cristales con color	Se adiciona 0,5 UR por unidad
Cristales de alto índice de refracción (para miopía o hipermetropía mayor de 5 dioptrías)	6 UR por unidad
Contacto multifocales	7 UR por unidad
Armazón para lentes multifocales	5 UR por armazón

A cada subsidio para cristales multifocales se le deducirá la ayuda económica que otorga el BPS para las personas de 40 y más años de edad y cuyos valores podrá conocer ingresando [aquí](#).

**Artículo 4º** - Período de recambio de lentes y armazones.

El afiliado tendrá derecho a solicitar nuevo subsidio de lentes a partir del cumplimiento de dos años a contar desde la fecha de aprobación de la solicitud anterior, para cualquier tipo de lentes.

Podrá solicitar nuevos lentes antes de dicha fecha, cuando de la indicación del médico oftalmólogo se verifique un incremento de la dioptría mayor a media dioptría por año tomándose como referencia la receta del lente subsidiado por SEMI.

El período de recambio de armazones será también cada dos años contados desde la fecha de aprobación en SEMI de la solicitud por la que se le concediera la armazón anterior.

La pérdida, rotura o deterioro de los lentes o del armazón no dan derecho a un nuevo subsidio dentro de los plazos reglamentarios.

**Artículo 5º** - Fondo de Prevención de Riesgos.

Cuando el precio de compra del lente y/o armazón exceda el monto que SEMI entrega como subsidio, el beneficiario tendrá derecho a solicitar que se le abone la diferencia, con cargo al crédito que tenga en el Fondo de Prevención de Riesgos con un tope del 30% del monto del subsidio según los valores que se expresan en el numeral 3º del presente.